

Lugar:	Fecha:
Señores AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Presente	
Muy señores nuestros:	
todas las obligaciones que contrajo y/ (en adelante el Proponente/Tomador) "Afianzadora") en virtud de cualquier	cipales pagadores, con renuncia a los beneficios de excusión y división, de o contraiga en el futuro con Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. (en adelante contrato de seguro de caución instrumentado mediante póliza de seguro de el futuro por "Afianzadora", así como en virtud de la "Solicitud de Seguro de
hayan sido devueltas a "Afianzadora"	presente garantía hasta tanto las pólizas indicadas en el párrafo precedente y/o sean liberadas expresamente por el Asegurado correspondiente. nimos como propios los términos y condiciones de la Solicitud de Seguro de omador.
caución y/o toda suma que de cualquie con más sus accesorios (intereses, impr y cuanto más corresponda) comprend	asta el total de las sumas aseguradas en los referidos contratos de seguro de remanera derive de los contratos de seguro de caución y de la Solicitud, todo ello pestos, comisiones, sellos, gastos, primas, costas judiciales y/o extrajudiciales liendo, inclusive, la eventual liberación de las garantías otorgadas por esa eximo de
	adora" cualquier importe que la misma nos reclame en virtud de la obligación y sin necesidad de interpelación previa al Proponente/Tomador.
y/u operaciones motivo de la presente	el responsabilidad por las renovaciones totales o parciales de las obligaciones e, la que subsistirá aunque el acreedor conceda prórrogas, así como acepte o reciba amortizaciones parciales de lo adeudado.
presente, hasta tanto se extingan en su	activos suficientes en nuestro patrimonio, existente a la fecha de la firma del totalidad las obligaciones asumidas por nuestro avalado, so pena de incurrir ulo 173 del Código Penal de la República Argentina.
Tomador frente a "Afianzadora" dentr vigente hasta la total extinción de los rie de 5 (cinco) años. Dicho plazo se reno	s las obligaciones contraídas y /o que contraiga en el futuro el Proponente/ o de los 5 (cinco) años a contarse desde el día de la fecha y se mantendrá esgos cubiertos por las pólizas emitidas por "Afianzadora" durante ese período vará automáticamente por períodos de 3 (tres) años salvo que
	on el nombre del fiador/avalista) comunicare su decisión de no prorrogar la aciones, lo cual deberá ser notificado "Afianzadora" por medio fehaciente y

A todos los efectos de esta fianza, incluídos pero no limitados a su redacción, interpretación y extensión, son de exclusiva aplicación las leyes de la República Argentina y a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de esta

con una anticipación de 10 (diez) días de la fecha de finalización del período de 3 (tres) años del que se tratare,

quedando subsistentes todas las obligaciones asumidas hasta ese momento.

fianza/aval constituimos domicilio en exclusiva de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Cap todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Las no por medio de telegrama simple con copia certificada y/o teleg	ital Federal de la República Argentina, renunciando a tificaciones y comunicaciones que se realicen se harán
Saludamos a Uds. muy atentamente	
	For the second s
Firma y facultades certificadas (Apostilla para el caso	